

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Comercio Internacional

2008/2133(INI)

26.6.2008

PROYECTO DE INFORME

sobre el impacto de las falsificaciones en el comercio internacional
(2008/2133(INI))

Comisión de Comercio Internacional

Ponente: Gianluca Susta

PR_INI

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el impacto de las falsificaciones en el comercio internacional (2008/2133(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el informe de la OCDE «El impacto económico de las falsificaciones y la piratería», de 2007,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Implementación del programa comunitario de Lisboa - Una política moderna de la PYME para el crecimiento y el empleo (COM(2005)0551),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Una Europa global: competir en el mundo - Una contribución a la Estrategia de crecimiento y empleo de la UE» (COM(2006)0567),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Una Europa global: una cooperación reforzada para facilitar a los exportadores europeos el acceso a los mercados» (COM(2007)0183),
- Vista su Resolución, de 19 de febrero de 2008, sobre la estrategia de la UE para facilitar a las empresas europeas el acceso a los mercados exteriores¹,
- Vista su Resolución, de 22 de mayo de 2007, sobre una Europa global - Aspectos externos de la competitividad²,
- Vista su Resolución, de 5 de junio de 2008, sobre normas y procedimientos eficaces de importación y exportación al servicio de la política comercial³,
- Vista su Resolución, de 1 de junio de 2006, sobre las relaciones económicas transatlánticas UE-Estados Unidos⁴,
- Vista su Resolución, de 12 de octubre de 2006, sobre las relaciones económicas y comerciales entre la UE y Mercosur de cara a la conclusión de un Acuerdo de Asociación Interregional⁵,
- Vista su Resolución, de 13 de diciembre de 2007, sobre las relaciones económicas y

¹ Textos aprobados, P6_TA(2008)0053.

² DO C 102 E de 24.4.2008, p. 128.

³ Textos aprobados, P6_TA(2008)0247.

⁴ DO C 298 E de 8.12.2006, p. 235.

⁵ DO C 308 E de 16.12.2006, p. 182.

comerciales con Corea¹,

- Vista su Resolución, de 8 de mayo de 2008, sobre las relaciones económicas y comerciales con la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN)²,
- Vista su Resolución, de 13 de octubre de 2005, sobre las perspectivas de las relaciones comerciales entre la UE y China³,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «UE – China: una asociación más fuerte con mayores responsabilidades» (COM(2006)0631) y el Documento de trabajo de acompañamiento «Una asociación más estrecha y mayores responsabilidades - Documento orientativo sobre el comercio y la inversión entre la UE y China: Competencia y asociación » (COM(2006)0632),
- Visto el Reglamento (CE) n° 3286/94 del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por el que se establecen procedimientos comunitarios en el ámbito de la política comercial común con objeto de asegurar el ejercicio de los derechos de la Comunidad en virtud de las normas comerciales internacionales, particularmente las establecidas bajo los auspicios de la Organización Mundial del Comercio (OMC), (Reglamento sobre los obstáculos al comercio (ROC)),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Programa de acción: aceleración de la lucha contra el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis en el contexto de la reducción de pobreza» (COM(2001)0096),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento europeo «Datos recientes sobre el programa de acción comunitario - Aceleración de la lucha contra el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis en el contexto de la reducción de la pobreza - Cuestiones políticas pendientes y desafíos futuros» (COM(2003)0093),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Un marco político europeo coherente para la actuación exterior en la lucha contra el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis» (COM(2004)0726),
- Visto el Reglamento (CE) n° 816/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, sobre la concesión de licencias obligatorias sobre patentes relativas a la fabricación de productos farmacéuticos destinados a la exportación a países con problemas de salud pública,
- Visto el Reglamento (CE) n° 980/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas,
- Visto el artículo 45 de su Reglamento,

¹ Textos aprobados, P6_TA(2007)0629.

² Textos aprobados, P6_TA(2008)0195.

³ DO C 233 E de 28.9.2006, p. 103.

- Vistos el informe de la Comisión de Comercio Internacional y las opiniones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A6-0000/2008),
- A. Considerando que, para cumplir los objetivos de la Agenda de Lisboa renovada, es necesario luchar de forma eficaz contra el fenómeno de la falsificación, tanto en lo que respecta a sus aspectos internos como a los aspectos externos contemplados por la Comisión en su Comunicación «Una Europa global: una cooperación reforzada para facilitar a los exportadores europeos el acceso a los mercados» (COM(2007)0183),
- B. Considerando que la Unión Europea es el segundo mayor importador de bienes y servicios, y que la extrema apertura y transparencia de su mercado único ofrece enormes oportunidades, pero al mismo tiempo presenta graves riesgos de invasión de productos falsificados,
- C. Considerando que las barreras comerciales no arancelarias constituyen una grave violación de los derechos de propiedad intelectual (DPI), ya que hacen que el acceso a los mercados de terceros países sea más difícil y costoso, especialmente para las pequeñas y medianas empresas (PYME), que cuentan con medios y recursos limitados,
- D. Considerando que la competitividad en Europa está tradicionalmente ligada a la calidad de la mano de obra y, cada vez más, y especialmente para las PYME, a la investigación y el desarrollo, la innovación y los derechos de propiedad intelectual,
- E. Considerando que los DPI, incluidas las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen, no siempre están protegidos eficazmente por los socios comerciales de la Unión Europea,
- F. Considerando que en 2007 la cantidad de bienes en violación de los derechos de propiedad intelectual incautados por las autoridades aduaneras de la Unión Europea se ha incrementado en un 17 % con respecto al año anterior, con un aumento del 264 % en cosméticos y productos de higiene personal, el 98 % en juguetes y el 51 % en medicamentos,
- G. Considerando que el fenómeno de la falsificación y la piratería tiene consecuencias alarmantes para la economía de la Unión Europea y el sistema socioeconómico comunitario, al reducir los incentivos para la innovación, lo que dificulta la inversión extranjera directa (IED), resta puestos de trabajo cualificados a la industria y crea las bases para el desarrollo de un sistema económico sumergido, paralelo al sistema legal, controlado por la delincuencia organizada,
- H. Considerando que la falsificación causa graves daños al medio ambiente, tanto por la insuficiencia de las normas de calidad de los productos falsificados como por el elevado costo de su eliminación y destrucción,
- I. Considerando que el mercado único garantiza a los consumidores europeos el derecho a elegir de forma libre, transparente y segura qué productos comprar y que la falsificación, si no se aborda adecuadamente, puede afectar al principio de confianza sobre el que se

basa todo el sistema y causar graves daños a la seguridad, la salud y, en casos extremos, la propia vida de los consumidores, por lo que es necesario garantizar mejor sus derechos,

- J. Considerando que la persistencia de diferencias entre las legislaciones de los Estados miembros en materia de derechos de propiedad intelectual, especialmente en relación con las medidas penales destinadas al cumplimiento de los mismos, debilita la posición negociadora de la Unión Europea y podría socavar los esfuerzos realizados hasta ahora en pos de una represión más eficaz del fenómeno a nivel internacional,
- K. Considerando que en 2007 la Unión Europea, Japón y los Estados Unidos han anunciado la apertura de negociaciones para un nuevo acuerdo multilateral destinado a fortalecer la observancia de los derechos de propiedad intelectual y la sanción del fenómeno de la falsificación y la piratería (*Anti-Counterfeiting Trade Agreement - ACTA*),
- L. Considerando que se debe hacer hincapié en la distinción entre los medicamentos genéricos, cuya difusión y comercio se debe alentar tanto en la UE como en los países en desarrollo, y los medicamentos que, por una parte, son peligrosos para la salud pública y, por otra, son responsables de importantes pérdidas económicas para las empresas y pueden retrasar el desarrollo de nuevos productos, por lo que no benefician a la población de los países menos desarrollados,

El marco multilateral

1. Considera que el sistema de la OMC ha permitido un mayor reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual a nivel internacional, al establecer normas mínimas de protección en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio (ADPIC), y ha facilitado el diálogo entre Estados miembros y con otras instituciones, tales como la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), así como la creación un mecanismo para la prevención y solución de controversias;
2. Pide a la Comisión que insista ante el Consejo ADPIC para que las normas mínimas introducidas en la legislación nacional vayan acompañadas de medidas eficaces de aplicación y de represión de las violaciones;
3. Pide a la Comisión que trabaje en pos del fortalecimiento y la ampliación del ámbito de aplicación del Acuerdo ADPIC a fin de incluir las operaciones de exportación, tránsito y trasbordo, así como todos los derechos de propiedad intelectual hasta ahora excluidos del acuerdo, teniendo siempre en cuenta el nivel de desarrollo de los interlocutores y la distinción entre países productores, de tránsito y de utilización de productos falsificados y pirateados;
4. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que pongan en marcha iniciativas específicas, con una financiación adecuada, a favor de los países en desarrollo, a fin de evitar los riesgos asociados a los productos falsificados potencialmente peligrosos, al efecto desincentivador para la inversión extranjera directa y a las actividades criminales y terroristas en estos países;

5. Recuerda que en algunas economías emergentes, la producción de productos falsificados y pirateados ha alcanzado dimensiones alarmantes; si bien acoge con agrado las iniciativas de cooperación puestas en marcha hasta el momento, opina que son necesarias medidas especiales para fortalecer la coordinación entre las aduanas, el poder judicial y la policía y fomentar la armonización de las normas de estos países con los de la Unión Europea;
6. Está convencido de que el fortalecimiento de la lucha contra la falsificación pasa también a través de un recurso más frecuente y orientado al órgano de solución de controversias de la OMC que, junto con los tribunales comunitarios y nacionales, puede asegurar una mejor protección de la industria y de los consumidores europeos, a través de la consolidación de una jurisprudencia que refuerza el contenido y el alcance del Acuerdo ADPIC:

ACTA y otras iniciativas bilaterales y regionales de la Unión Europea

7. Pide a la Comisión que, en paralelo con las negociaciones en el contexto multilateral, ponga en marcha la lucha contra la falsificación y la piratería a través de acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales para la aproximación de las legislaciones y su efectiva aplicación, y que establezca sistemas eficientes para la solución de controversias y sanciones por incumplimiento de las obligaciones contraídas;
8. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que hagan todos los esfuerzos necesarios para una pronta y satisfactoria conclusión del acuerdo ACTA; opina que la entrada en vigor de dicho acuerdo, además de constituir un parámetro de referencia esencial a escala internacional, puede garantizar una represión más eficaz de la falsificación y ofrece un importante instrumento de presión sobre los países que no son parte del mismo;
9. Manifiesta su satisfacción por el creciente interés mostrado por muchos miembros de la OMC con respecto al ACTA y espera que el acuerdo sea rubricado por China y otros países emergentes, cuyas economías están directamente afectadas por la falsificación:

Medidas de apoyo exterior a la lucha contra las falsificaciones

10. Recomienda la creación de un mecanismo de supervisión eficaz de las posibles violaciones de los DPI protegidos en los distintos acuerdos, que vaya acompañado de instrumentos de incentivo comercial cuando exista un compromiso concreto de lucha contra la falsificación y la piratería, entre ellos la inclusión en el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) para los países en desarrollo o la concesión de un trato de favor en la aplicación de las medidas de defensa comercial para los países emergentes;
11. Recuerda que el Reglamento sobre el Sistema de Preferencias Generalizadas (SGP) establece, entre otras cosas, la posibilidad de una suspensión temporal de las preferencias para los asociados que apliquen prácticas comerciales desleales; opina que, en casos particularmente graves, la Comisión debe considerar seriamente la utilización de este instrumento de disuasión;
12. Considera que el Reglamento sobre los obstáculos al comercio (ROC) puede aportar una importante ayuda a las empresas europeas que sufren problemas de acceso a los mercados

de terceros países relacionados con violaciones de la propiedad intelectual y pide a la Comisión que aliente y facilite su aplicación, especialmente por parte de las PYME;

13. Pide a la Comisión que defina sin demora las prioridades en lo que respecta a los recursos humanos asignados a las delegaciones de la Unión Europea, para garantizar que un número suficiente de funcionarios se dedica específicamente a la lucha contra la falsificación; estos recursos, que deberían incluirse en el equipo «acceso a los mercados», en colaboración con los representantes diplomáticos de los Estados miembros, deberán garantizar una proyección más eficaz de las iniciativas comunitarias contra la falsificación y un mejor contacto con las autoridades locales competentes, así como proporcionar un punto de referencia más tangible para las empresas comunitarias (en particular, las PYME) víctimas de violaciones de la propiedad intelectual;

Cuestiones reglamentarias y de organización

14. Toma nota de los esfuerzos de la Comisión encaminados a la consolidación de la propiedad intelectual en la Unión Europea y pide mayores esfuerzos para luchar contra las falsificaciones y la armonización de las legislaciones vigentes en los Estados miembros;
15. Insiste en la necesidad de una mejor coordinación dentro de la CE entre los servicios que se ocupan de la lucha contra el fenómeno de la falsificación y de una mayor difusión de las iniciativas adoptadas en este ámbito;
16. Lamenta que el Consejo no haya adoptado la legislación relativa al mercado de origen (el llamado «*Made in*») que permitiría un mejor seguimiento y reconocimiento del origen de los productos importados y espera que los obstáculos que hasta ahora han impedido su entrada en vigor puedan superarse definitivamente;
17. Considera imprescindible la creación de una única autoridad europea de coordinación de la lucha contra la falsificación y la piratería, que pueda garantizar una mayor organización de los diversos actores a nivel europeo y crear sinergias con el sector privado y con las autoridades de los Estados miembros responsables de la lucha contra las falsificaciones; opina que la creación de esta autoridad es necesaria a fin de aumentar la credibilidad de la posición de la UE en el contexto internacional y la eficacia de su acción contra el fenómeno de la falsificación;
18. Recomienda el perfeccionamiento y una mejor coordinación de los procedimientos aduaneros en la Unión Europea con el fin de restringir sustancialmente el acceso al mercado de productos falsificados y pirateados; opina que una represión más eficaz de la falsificación debe tener debidamente en cuenta el papel preeminente de Internet en la comercialización y promoción de productos falsificados y pirateados;
19. Considera esencial que la industria europea no deje de prestar apoyo y ayuda a las iniciativas que habrán de adoptar las instituciones europeas; considera especialmente importante que las PYME estén en condiciones de defender sus derechos, especialmente en lo que respecta a la violación de los derechos de propiedad intelectual en terceros países;

Consideraciones finales

20. Pide a la Comisión que, en colaboración con el Consejo y los Estados miembros, defina una línea política clara, estructurada y ambiciosa que, junto con las iniciativas nacionales en materia aduanera y en materia penal, coordine y dirija las acciones exteriores de la Unión Europea y de sus Estados miembros en la lucha contra la falsificación y la piratería;
21. Insiste en la necesidad de que se garantice al Parlamento un papel más central en la lucha contra la falsificación; en particular, considera oportuno que se aliente su presencia política en los organismos internacionales especializados, tales como el *Global Anti-counterfeiting and Piracy Congress* y en las organizaciones internacionales que se ocupan de la protección de la propiedad intelectual;
22. Pide a la Comisión Europea y al Consejo que lo mantengan plenamente informado y lo hagan partícipe de todas las iniciativas pertinentes;

o

o o

23. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de los países candidatos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunicación de la CE «Europa Global» de 2006 ha reconocido que, en el marco de las iniciativas multilaterales y bilaterales, es necesario fortalecer los aspectos exteriores de la competitividad europea y dar un nuevo impulso a la lucha contra la falsificación en terceros países.

Lo que está en juego no es en absoluto despreciable. El mercado de la falsificación tiene un valor aproximado de unos 500 000 millones de euros, lo que equivale a aproximadamente el 7-10 % del comercio mundial. La economía europea está especializada en productos de alta calidad con alto valor añadido, a menudo protegidos por derechos de propiedad intelectual. La defensa de la propiedad intelectual, por lo tanto, es una herramienta indispensable para apoyar la competitividad exterior de la industria europea y también una importante contribución al éxito de la «Estrategia de Lisboa».

Sin embargo, sería erróneo creer que las nuevas iniciativas en la lucha contra la falsificación sólo se ponen en práctica para defender a la industria comunitaria. Además de los graves daños económicos causados por la falsificación y la piratería a las empresas, estas prácticas ilegales causan cada año la pérdida de cientos de miles de puestos de trabajo cualificados y bien retribuidos, en Europa (las estimaciones hablan de 200 000 empleos perdidos) y en otras partes del mundo y, en muchos casos, ponen en peligro la salud de los consumidores, financian organizaciones delictivas y terroristas y causan graves daños al medio ambiente.

La falsificación es un fenómeno multifacético que afecta, con diversa virulencia, a casi todos los sectores económicos. El tiempo de las falsificaciones toscas de productos de lujo ya ha terminado. La industria de la falsificación y la piratería ha tenido en los últimos años un espectacular desarrollo y se dedica ahora a la producción de juguetes, ropa, software, medicinas, cosméticos, alimentos, cigarrillos, piezas de repuesto para automóviles y aeronaves.

No todos los consumidores se dan cuenta de que, comprando productos cuyo origen es más que dudoso, cometen un delito y ayudan a mantener los circuitos económicos paralelos dominados por la delincuencia organizada. El Parlamento Europeo ya se ha pronunciado sobre el asunto, insistiendo en que se debe distinguir entre el uso personal sin ánimo de lucro y la comercialización fraudulenta e intencional de productos falsificados y pirateados. Es necesario prestar atención a esta distinción y poner en marcha campañas de sensibilización que permitan a los consumidores entender mejor los riesgos que implica su compra incauta.

La falsificación a menudo es muy peligrosa. Por ejemplo, se calcula que el 10 % de los medicamentos es falsificado. Estos productos, al igual que los cosméticos, pueden contener sustancias potencialmente nocivas y pueden causar graves daños a la salud del usuario. Es el caso del jarabe para la tos con anticongelante que ha causado más de 130 muertes en Panamá en 2006. Del mismo modo, el floreciente mercado de productos alimenticios de calidad falsificados (entre ellos los vinos y bebidas espirituosas), no sólo causa graves daños a las producciones europeas de excelencia absoluta, sino que constituye un peligro para los consumidores, especialmente en mercados distintos del mercado de origen del producto sofisticado. La lucha contra la falsificación implica garantizar que los consumidores puedan elegir libremente y con total seguridad lo que compran.

Los países en desarrollo son las primeras víctimas de la falsificación y apenas poseen las herramientas necesarias para luchar con éxito contra este flagelo. El ponente opina que se deben tomar medidas específicas para ayudarles a combatir eficazmente este fenómeno y evitar la aparición de "zonas francas" controladas por la delincuencia organizada. En particular, la represión de la falsificación de productos alimenticios y medicinas en los países en desarrollo sigue siendo una prioridad de la acción exterior de la UE en la lucha contra la falsificación.

El propósito de este informe es presentar una propuesta concreta y coherente para una política europea coordinada y coherente para hacer frente a los aspectos exteriores de la lucha contra la falsificación. Es importante que la lucha contra la falsificación se convierta en una prioridad y que sus consecuencias se tengan en la debida consideración a la hora de elaborar la política comercial de la UE para la próxima década.

Modernizar el Acuerdo ADPIC

El Acuerdo ADPIC ha constituido, cuando entró en vigor, un paso decisivo hacia un marco mundial de la propiedad intelectual pero los resultados no siempre han respondido a las expectativas debido a que muchos miembros de la OMC no han podido o no han querido garantizar su plena aplicación. La CE debe promover, por lo tanto, las iniciativas diplomáticas adecuadas para garantizar que todos los miembros de la OMC apliquen correctamente las normas mínimas contenidas en el Acuerdo ADPIC.

Por otro lado, este acuerdo no es perfecto y algunas de sus partes deben revisarse. En particular, se debería ampliar su ámbito de aplicación a las operaciones de exportación, tránsito y trasbordo y a otras violaciones de la propiedad intelectual.

En caso de graves violaciones del Acuerdo ADPIC, la UE no debe dudar en recurrir al órgano de solución de controversias de la OMC, tanto para garantizar la defensa de las partes europeas afectadas como para «construir» una jurisprudencia que pueda aclarar el contenido del Acuerdo, con objeto de que su aplicación sea más fácil y eficaz.

El ponente está convencido de que se debe alentar y facilitar la aplicación del Reglamento ROC en favor de las empresas europeas que encuentran problemas de acceso a los mercados de terceros países a causa de un uso ilegítimo e irregular de sus derechos de propiedad intelectual por parte de agentes locales.

ACTA y otras iniciativas bilaterales y regionales de la UE

Si bien el marco multilateral de la OMC es la principal prioridad de la UE, es evidente que sin nuevas iniciativas bilaterales o plurilaterales tales como el Acuerdo ACTA, no podremos combatir eficazmente el fenómeno de la falsificación a nivel internacional. En este sentido, el Parlamento espera que se le mantenga plenamente informado y que se le permita dar su contribución al acuerdo de forma oral antes de que le sea presentado oficialmente.

La propuesta del Acuerdo ACTA nació de la necesidad de ir más allá del Acuerdo ADPIC y de aumentar la eficacia y la coherencia de la lucha contra la falsificación. Desde este punto de vista el hecho de que los países industrializados más afectados por la falsificación, entre ellos

la UE, los EE.UU. y Japón, hayan decidido coordinar sus esfuerzos es, sin duda, positivo. El proceso se encuentra todavía en una etapa inicial, pero se deberá evitar la superposición con el Acuerdo ADPIC y procurar que los objetivos finales perseguidos por el acuerdo sean lo suficientemente claros y realistas.

Además del ACTA, el ponente considera que la CE debe incluir una cláusula de defensa de los derechos de propiedad intelectual (en la que se establezca un sistema eficaz de solución de controversias) en todos los nuevos acuerdos de libre comercio que se negocien en los próximos años.

El pleno cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo ADPIC y de otros acuerdos bilaterales y plurilaterales exigirá a los terceros países, especialmente los países en desarrollo, un esfuerzo económico y de organización no indiferente. El ponente considera que la UE debería reconocer, al menos en parte, este problema y facilitar ayuda económica y técnica a los países que lo soliciten y que demuestren su compromiso con la lucha contra la falsificación, favoreciendo la capacitación del personal y la adopción, siempre que sea posible, de los procedimientos aduaneros comunitarios.

Deberá hacerse un esfuerzo especial en la lucha contra la falsificación en los países de tránsito de las mercancías y contra aquellos que utilizan «buque-fábrica» en aguas extraterritoriales.

«Made in» y trazabilidad de los productos importados.

La propuesta de Reglamento del Consejo¹ relativo a la indicación del país de origen de determinados productos importados de terceros países a la UE, en caso de aprobarse, no sólo permitiría aumentar la transparencia en cuanto al origen de determinadas categorías de productos como los textiles, a menudo objeto de falsificación, sino que constituiría una importante contribución a la lucha contra la falsificación. Por lo tanto, el ponente espera que se superen las divisiones incomprensible que hasta ahora han frenado la aprobación de esta propuesta y que se pueda llegar rápidamente a su adopción.

Al mismo tiempo, se deberían estudiar, junto con los sectores afectados, algunos métodos que permitan la identificación, tanto por parte de los agentes de aduanas como de los consumidores finales, de la autenticidad de los productos procedentes de terceros países.

Cuestiones reglamentarias y de organización

El ponente considera que es necesaria una mejor coordinación a escala comunitaria para obtener resultados de relieve en la lucha exterior contra la falsificación.

La creación de una única autoridad europea responsable de la lucha contra la falsificación y capaz de coordinar tanto los esfuerzos de los Estados miembros como los de los distintos servicios ya no puede aplazarse. Esta nueva autoridad deberá contar con medios y competencias suficientes para completar su mandato respetando las competencias de los Estados miembros. La CE deberá garantizar que los diferentes servicios responsables de esta importante cuestión trabajen de manera coordinada y armoniosa.

¹ Ref. 2005/0254(ACC)

Uno de los aspectos de la lucha contra la falsificación en el que deben insistir tanto los Estados miembros como la CE, es la defensa de las PYME, tanto en Europa como en los terceros países. El papel de las empresas es esencial para el éxito de la lucha contra la falsificación y la industria, tal y como recordó recientemente la propia CE, debe hacer su parte, pero no se debe poner en pie de igualdad a las multinacionales del lujo y a los pequeños productores que han logrado resultados destacados en su sector. Por lo tanto, es necesario ayudar a las PYME a defenderse mejor contra este flagelo que las perjudica gravemente y, en general, crear sistemas de colaboración entre los sectores público y privado más eficientes y menos costosos para las empresas.

La saturación de los mercados tradicionales y la apertura de nuevos mercados, como los de los países emergentes, exigen una nueva estrategia operativa que no se limite a luchar contra el fenómeno de la falsificación en Europa, sino que aborde el problema en las regiones del mundo en las que la falsificación está más arraigada y que también se aplique en los terceros países que a menudo son los destinatarios de productos europeos falsificados producidos en otros lugares.

El ponente desea, además, una mejora y una mayor armonización de los procedimientos aduaneros en la UE, y la creación de una legislación penal común a todos los Estados miembros. La lucha contra la falsificación y la piratería fuera de Europa pasa necesariamente a través de un sistema de normas comunes compartido dentro de la UE.

La función del Parlamento Europeo

El Parlamento tiene un papel importante que desempeñar en la lucha contra la falsificación, especialmente a la luz de las nuevas competencias que le confiere el Tratado de Lisboa, si éste entra en vigor. Sería apropiado, en cooperación con otras comisiones parlamentarias interesadas, promover un «foro» anual sobre el tema, dando mayor énfasis al problema en sus relaciones bilaterales (principalmente con el Congreso de los Estados Unidos) o multilaterales (Asamblea de la OMC) y enviar una delegación parlamentaria al Congreso Mundial de lucha contra la falsificación.